

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO: Servicio de soporte de base de datos INFORMIX en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA</u>	<u>Cuantía del IVA (21%)</u>	<u>Importe total</u>
79.362,00 €	16.666,02 €	96.028,02 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 05.22.491A02.22706.0.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159 de la LCSP)

ADJUDICATARIO: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU.

NIF.: B-88018098. **LOCALIDAD:** ALCOBENDAS (MADRID).

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 18 MESES (desde el 1 de febrero de 2019)

En Valladolid, a 1 de febrero de 2019.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ÁNGEL AMO MARTÍN, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 45/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Sanidad y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

DE OTRA PARTE D. IGNACIO MARTOS PÉREZ, con NIF 24.340.812G y **D. RICARDO CALIPIENSO MARTÍNEZ** con NIF 29.160.769N, como representantes de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann, número de protocolo tres mil quinientos cincuenta y cinco de fecha 1-8-2018 y con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avda, Bruselas, 35 (C.P. 28108).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de servicio fue promovido por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información e iniciado por resolución del Director Económico Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud con fecha 14 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- El documento de retención de crédito fue efectuada por la Intervención Delegada de esta Gerencia con fecha 31 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestarias 05.22.491A02.22706.0 y un presupuesto total de 108.900,00 €.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Intervención Delegada efectuó la fiscalización previa del gasto y la aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud con fecha 6 de diciembre de 2018, por importe de 108.900,00 €.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Director Económico Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud el día 31 de enero de 2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de soporte de base de datos INFORMIX en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a 79.362,00 €, un importe del 21% de IVA de 16.666,02 €, constituyendo un total de 96.028,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.491A02.22706.0 y a los ejercicios 2019 y 2020 con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2019	35.272,00 €	7.407,12 €	42.679,12 €
2020	44.090,00 €	9.258,90 €	53.348,90 €
TOTAL	79.362,00 €	16.666,02 €	96.028,02 €

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con la cláusula 6.2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 12.7 del cuadro de características del citado pliego.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de 18 meses. La ejecución del contrato se inicia el 1 de febrero de 2019, y concluye el 31 de julio de 2020.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8º del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.



OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19º del cuadro de características del PCAP, por trimestres naturales vencidos, a la prestación del servicio, previa entrega de la factura electrónica correspondiente y a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información. En la facturación se especificará por separado el importe correspondiente al mantenimiento y al soporte

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 mes contado a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, una garantía definitiva por importe de **3.968,10 €.**

DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá ser modificado de acuerdo con lo indicado en el apartado 22.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición



de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOQUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En el caso de que no se indique ningún plazo en el párrafo anterior o en el pliego, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Objeto del encargo del tratamiento

El fichero de pacientes de la GRS incluye datos de carácter personal –de nivel bajo administrativos, no sanitarios- de los ciudadanos atendidos en el Servicio Público de Salud de Castilla y León.

El adjudicatario de la siguiente contratación: **SERVICIO DE SOPORTE DE BASE DE DATOS INFORMIX DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**, requiere acceso a la información existente en este fichero para la realización de las funciones contratadas.

El responsable de tratamiento de este fichero es el Gerente Regional de Salud de Castilla y León.



Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, adjudicataria del mencionado contrato, para tratar por cuenta del Gerente Regional de Salud de Castilla y León los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el contrato mencionado.

Para realizar las tareas a desarrollar definidas pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, necesitan hacer el siguiente tratamiento en la información del fichero, a través de las aplicaciones que la GRS les facilita.

Concreción de los tratamientos a realizar, de forma individual sobre la información de cada persona:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Comunicación | <input type="checkbox"/> Otros:..... |

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, responsable del tratamiento del fichero de pacientes, pone a disposición de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

-Datos administrativos del fichero de pacientes de la GRS.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá una duración coincidente con el plazo de ejecución del contrato mencionado, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.





Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en su caso, relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. En el caso de que se produzca esta autorización, se regulará de forma previa, expresa y puntual esta comunicación. En ningún caso se producirán transferencias internacionales de los datos tratados como consecuencia del contrato.
- e. Subcontratación:
No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. En ningún caso se producirán subcontratas internacionales.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales –se debe adjuntar listado- se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará al responsable del tratamiento –en el plazo máximo del siguiente día laborable-, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

k. Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través del responsable de la ejecución del contrato (al servicio del encargado del tratamiento) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales,



incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad necesarias para asumir el encargo del tratamiento así como respetar la política de seguridad de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sus procedimientos y mejores prácticas en la explotación de los sistemas dispuestos para la ejecución del contrato, en los siguientes términos y en cualquier otro que se considere necesario durante la ejecución del contrato:

La GRS pondrá a disposición del adjudicatario los entornos de trabajo que sea necesario para prestar el servicio contratado, asegurando que el acceso a datos reales se realizará solo para las tareas asignadas.

El encargado del tratamiento accederá desde la red de GRS, a los entornos de trabajo mediante los mecanismos y procedimientos que disponga la Gerencia Regional de Salud, garantizando esta misma en todo momento la seguridad, autenticación y autorización de todas las conexiones.

El adjudicatario se compromete a seguir las pautas de seguridad marcadas por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. En particular, deberá:

1. Limitar el uso de los medios tecnológicos puestos a su disposición a la ejecución del contrato. Se prohíben usos privados o personales ajenos al objeto del contrato.
2. Usar de forma eficiente los servicios puestos a su disposición, prohibiéndose todo tipo de actividades que comprometan el rendimiento de los sistemas de información y los servicios de comunicaciones, tales como la creación o transmisión de información que perjudique la dinámica de uso habitual, la congestión de los enlaces de comunicaciones o de los sistemas de información.
3. Usar de forma segura los servicios, prohibiéndose todo tipo de actividades que comprometan la seguridad de los sistemas de información y los servicios de comunicaciones, tanto de la disponibilidad, la autenticidad, la integridad, la confidencialidad o la trazabilidad de la información, como de su protección.
4. No se guardarán en el disco duro del equipo ficheros que contengan datos de carácter personal.
5. Evitará imprimir la información, así como cualquier exportación de datos a otros soportes informáticos sin la previa autorización del responsable del fichero.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Destino de los datos:
Con carácter general, no se permite que el encargado de tratamiento exporte los datos personales para ser tratados en sus instalaciones. No obstante, si para dar cumplimiento al servicio contratado fuera imprescindible realizarlo, previa autorización expresa del responsable de los datos, el encargado del tratamiento se compromete al borrado total de los datos existentes en sus equipos informáticos en cuanto ya no sea necesario para la realización del servicio.

A la finalización de la prestación, el encargado destruirá directamente estos datos personales, salvo que se le permita conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En cualquier caso esta destrucción deberá ser debidamente certificada.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Podrá, en aplicación de la normativa reguladora de protección de datos, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.



DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

DÉCIMONOVENA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece un condición especial de ejecución del contrato, consistente en que el contratista deberá disponer a lo largo de la vigencia del contrato, del Certificado ISO 14001/2015, o equivalente, que acredite el cumplimiento de estándares de protección medioambiental –optimización de la gestión de recursos y residuos, reducción del impacto ambiental negativo derivado de su actividad, etc.-

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: el designado como responsable del contrato, por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario esta certificación medioambiental, o su equivalente, como mínimo una vez y verificará que conserva la vigencia de la misma durante toda la duración del contrato.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE
LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

EL ADJUDICATARIO


José Ángel Amo Martín




Ignacio Martos Pérez


Ricardo Calipienso Martínez